

4.º Carnet de empresa o certificación acreditativa de su solitud.

5.º Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades de la Ley de 20 de diciembre de 1952.

b) Sociedades.—En el caso de concurrir presentaran, además de la documentación del apartado a), la siguiente:

1.º Certificación sobre incompatibilidades exigidas por la Ley de 20 de diciembre de 1952 y Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

2.º Escritura social inscrita en el Registro Mercantil, cuando se trate de Sociedad de esta clase y certificación del Registro de vigencia de la inscripción.

3.º Si no estuviere previsto en la escritura de constitución el apoderamiento, certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado, en su caso.

Los poderes y documentos acreditativos de formalidad se acompañarán a la proposición bastanteados del modo y forma previstos en el pliego de condiciones.

La proposición se incluirá en sobre cerrado, en cuyo anverso constará: «Proposición para optar a la licitación referente a» (denominación de la obra) La documentación complementaria figurará en sobre distinto. Se reitera que han de ser dos los sobres.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas.—Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final y debidamente reintegradas con póliza de seis pesetas, se presentarán en dicha Secretaría dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» en horas hábiles de oficina y hasta las trece horas del último de ellos. A ellas se acompañará la documentación prevista en la cláusula quinta del pliego de condiciones y señalada en el presente anuncio.

Lugar, día y hora de apertura de plicas.—La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil del en que termine el plazo de presentación en el Gobierno Civil de la provincia, a las doce horas, ante la Junta de Subastas.

Procedimiento licitativo.—Abierta la licitación, si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Don con domicilio en calle de número enterado del anuncio publicado con fecha en el «Boletín Oficial del Estado» número y de las condiciones que se exigen para la obra de, se comprometo a realizarla con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros y empleados que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 13 de diciembre de 1962.—El Gobernador civil, Presidente.—5.999.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 7.245.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 7.245, promovido por don José Díaz Silvera contra la Administración General, y en su nombre, el señor Abogado del Estado, sobre distribución de servicios entre determinado personal de la Junta de Obras del Puerto de Huelva, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, inter-

puesto por don José Díaz Silvera contra acuerdo de la Dirección de la Junta de Obras del Puerto de Huelva de fecha 11 de agosto de 1960, por el que se efectuó distribución de servicios correspondientes a determinado personal de la misma, y contra Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del 20 de septiembre de 1961, desestimatoria de reclamación deducida contra aquélla: sin imposición de costas.»

Madrid, 20 de diciembre de 1962.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera

RESOLUCION del Canal de Isabel II por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras comprendidas en el proyecto del «Canal de conducción de las aguas del río Jarama para el abastecimiento de Madrid y de su camino de servicio», en el término municipal de Retiendas (Guadalajara).

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, incoado por este Canal de Isabel II con motivo de las obras comprendidas en el proyecto del «Canal de conducción de las aguas del río Jarama para el abastecimiento de Madrid y de su camino de servicio», en el término municipal de Retiendas (Guadalajara), cuyo proyecto fué definitivamente aprobado por Orden ministerial de 13 de enero de 1951:

Resultando que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» del 12 de julio último, en el semanario «Nueva Alcarria» de dicha capital, de 28 del mismo mes, y en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de agosto próximo pasado se publicó la relación definitiva de los propietarios afectados y de los bienes expropiables con motivo de las referidas obras, exponiéndola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Retiendas, abriendo la información pública que determina el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 17 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», pudiera cualquier persona aportar datos a fin de rectificar errores o formular alegaciones sobre la necesidad de la ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 de dicha Ley y 18 de su Reglamento;

Resultando que el Alcalde de Retiendas ha remitido la correspondiente certificación acreditativa de no haberse presentado, ante aquella Alcaldía, ningún escrito de oposición a la ocupación que se intenta ni reclamación alguna para rectificar errores o formular alegaciones;

Resultando que el informe de la Abogacía del Estado es favorable al acuerdo de necesidad de la ocupación;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido la totalidad de los trámites previstos en la legislación citada.

Esta Dirección, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de octubre de 1960 en relación con el artículo 41 del Reglamento de este Canal de 23 de septiembre de 1909, para cumplimiento de la Ley de 8 de febrero de 1907 y el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente que más adelante se relacionan.

2.º Publicar esta Resolución en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la mencionada Ley y el 20 de su Reglamento, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» y en el semanario «Nueva Alcarria», de la misma capital, así como fijarla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Retiendas, ordenando que se notifique individualmente a cuantas personas aparezcan interesadas en el expediente expropiatorio, remitiéndoles una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se les expropia, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación pueden interponer recursos de alzada ante el Excmo Sr. Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o desde la notificación personal, según los casos.

Madrid, 31 de octubre de 1962. — El Ingeniero Director, A. Bielza.—6.163.

Relación que se cita

Número de orden	Propietario		Finca		Administrador arrendatario o colono
	Nombre y apellidos	Residencia y domicilio	Clase	Situación	
1	Don Wenceslao Merino Robledillo	Retiendas	Monte alto	Los Chidronas	El propietario.
2	Don Mateo Vicente Robledillo	Idem	Idem	Idem	Idem
3	Don Felipe y don Máximo Barrio del Olmo.	Idem	Idem	Idem	Idem
3 bis	Don Feliciano Gamo Gamo	Idem	Idem	Idem	Idem
4	Don Gregorio Gamo Gamo	Idem	Idem	Idem	Idem
5	Doña María Luisa Robledillo Gamo	Idem	Idem	Idem	Idem
6	Don Eusebio Redondo Vela	Idem	Idem	Idem	Idem
7	Don Elias Robledillo del Olmo	Idem	Idem	Idem	Idem
8	Don Florentino Gamo Robledillo	Idem	Idem	Idem	Idem
9	Don Cecilio Robledillo del Olmo y Hnos.	Idem	Idem	Umbría de Hilarario	Idem
10	Don Gregorio Merino Gamo	Idem	Idem	Idem	Idem
11	Don Francisco Robledillo Gamo	Idem	Idem	Idem	Idem
12	Doña Luisa del Olmo Robledillo	Idem	Idem	Idem	Idem
13	Don Julian Robledillo Gamo y Hnos.	Idem	Idem	Idem	Idem
14	Doña Juliana López Robledillo	Idem	Idem	Idem	Idem
15	Don Celedonio Merino Redondo	Idem	Idem	El Guardafuero	Idem
16	Don Aquilino del Olmo Robledillo	Idem	Idem	Idem	Idem
17	Don Francisco Robledillo Gamo	Idem	Idem	Idem	Idem
18	Don Julian Robledillo Gamo y Hnos.	Idem	Idem	Idem	Idem
19	Don Cecilio Robledillo del Olmo y Hnos.	Idem	Idem	Idem	Idem
20	Don Nicéforo Gamo Robledillo	Idem	Idem	Idem	Idem
21	Don Carlos Merino Gamo	Idem	Idem	El Bustarejo	Idem
22	Don Florentino Gamo Robledillo	Idem	Idem	Idem	Idem
23	Don Domingo Gamo Robledillo	Idem	Idem	Idem	Idem
24	Doña Juana Merino Gamo	Idem	Idem	Idem	Idem
25	Don Félix Robledillo Gamo	Idem	Idem	Idem	Idem
26	Don Andrés Barrio del Olmo	Idem	Idem	Idem	Idem
27	Don Julian Robledillo Gamo	Idem	Idem	Idem	Idem
28	Don Cecilio Robledillo del Olmo	Idem	Idem	Idem	Idem
29	Doña Dorotea Gamo Gamo	Idem	Monte alto y labor	Idem	Idem
30	Doña Dorotea Gamo Gamo	Idem	Idem	Idem	Idem
31	Don Juan del Olmo Movellón	Idem	Idem	Idem	Idem
32	Don Andrés Barrio del Olmo	Idem	Idem	Idem	Idem
33	Don Juan Merino López	Idem	Terreno labor	Idem	Idem
34	Don Felipe y don Máximo Barrio del Olmo.	Idem	Idem	Idem	Idem
35	Don Carlos Merino Gamo	Idem	Monte alto	Holla del Chorro	Idem
36	Don Basilio Mondragón Robledillo	Idem	Idem	Idem	Idem
36 bis	Don Wenceslao Merino Robledillo	Idem	Idem	Idem	Idem
37	Doña Felisa Gamo Gómez	Idem	Idem	Idem	Idem
38	Don Doroteo Robledillo Sánchez	Idem	Idem	Idem	Idem
39	Don Celedonio del Olmo Robledillo	Idem	Idem	Idem	Idem
40	Don Juan Merino López	Idem	Idem	Idem	Idem
41	Don Máximo Merino López y Hnos.	Idem	Idem	Idem	Idem
42	Doña Mónica Perez Merino y Hna.	Idem	Idem	Idem	Idem
43	Don Wenceslao Merino Robledillo	Idem	Idem	La Era Vieja	Idem
44	Don Rufino López Moreno y Hnos.	Idem	Idem	Idem	Idem
45	Don Máximo Merino López y Hnos.	Idem	Idem	Idem	Idem
46	Doña Petra Gamo Gamo	Idem	Idem	Idem	Idem
47	Doña Marcela Gamo Gamo	Idem	Idem	Idem	Idem
48	Don Aquilino del Olmo Robledillo	Idem	Idem	Idem	Idem
49	Don Celedonio del Olmo Robledillo	Idem	Idem	Idem	Idem
50	Doña Asunción Robledillo del Olmo	Idem	Idem	Idem	Idem
51	Don Carlos Mondragón Robledillo	Idem	Idem	Idem	Idem
52	Don Florencio y doña Tomasa Robledillo del Olmo	Idem	Idem	Idem	Idem
53	Don Carmelo Gamo Gamo	Idem	Idem	Idem	Idem
54	Don Máximo Merino López y Hnos.	Idem	Idem	Idem	Idem
55	Don Isidoro Gamo Gamo y Hnos.	Idem	Idem	Idem	Idem
56	Don Pedro Merino Robledillo	Idem	Idem	Idem	Idem
57	Don Rafael del Olmo Gamo	Idem	Idem	Idem	Idem
58	Don Felipe y don Máximo Barrio del Olmo.	Idem	Idem	Idem	Idem
59	Doña Catalina del Olmo Robledillo	Idem	Idem	Idem	Idem
60	Don Felipe y don Máximo Barrio del Olmo.	Idem	Idem	Idem	Idem
61	Doña Justa Moreno Gamo	Idem	Idem	Idem	Idem
62	Don Celedonio Merino Redondo	Idem	Idem	Pie del Tio Martín	Idem
63	Don Valentin Barrio Gamo y Hnos.	Idem	Idem	Idem	Idem
64	Don Felipe y don Máximo Barrio del Olmo.	Idem	Idem	Idem	Idem
65	Doña Obedulia Robledillo Robledillo	Idem	Idem	Idem	Idem
66	Don Julian Robledillo Gamo y Hnos.	Idem	Idem	Idem	Idem
67	Don Rufino López Moreno y Hnos.	Idem	Idem	Idem	Idem